Año de 1928 — Viernes 7 de Diciembre — Núm. 147

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2623

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR

Según comunicaciones remitidas por las correspondientes autoridades de Mozoncillo, Narros de Cuéllar y Lastras del Pozo, se ha presentado la glosopeda en el ganado vacuno y se han adoptado provisionalmente medidas para evitar su propagación.

En su virtud y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar la existencia de dicha epizootia aftosa en el referido ganado invadido de los expresados términos municipales; debiendo de adoptarse las medidas que se hacen constar en la circular que se inserta en el Boletín Oficial de 11 de Junio último.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 6 de Diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Incursos, por diversas causas, en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que se expresan a continuación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.° de Octubre de 1925, ha acordado designar, para el desempeño de las Secretarías de aquéllos, a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 1.° de Diciembre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Alicante, Benifató, D. Blas Guillén Serra, caso cuarto del artículo 20; Famorca, don Juan Lamarca Artero, caso cuarto; Guadalest, D. Sebastián Verdú Coloma, caso cuarto; Polop, don Bautista Gironés Ortiz, caso cuarto.

Idem de Avila: Navaescuriel, don Calixto Casillas Coello, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Barcelona. Pobla de Claramunt, D. Serviliano Martínez Rubio, Secretario de Agón (Zaragoza).

Idem de Cáceres: Navaconcejo, don Anacleto Amores García, caso cuarto.

Idem de Castellón: Serratella, don Víctor Hidalgo Torres, caso cuarto.

Idem de Córdoba: Ovejo, D. Esteban García Muñoz, caso tercero del artículo 20.

Idem de Gerona: Maranges, don Juan Mestre Totusaus, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Azañón, don Víctor Cabrerizo Heras, caso cuarto.

Idem de León: Valdesamario, don Agustín Arias López, caso cuarto.

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, D. Domingo Domínguez Pérez; Pozuelo del Rey, D. Pedro Palomar Rubio, excedente.

Idem de Palencia: Fuente-Andrino, D. Albino Andrés Calvo, caso cuarto.

Idem de Zamora: Ayóo de Vidriales, D. Manuel Arias Santiago, caso tercero.

———

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido designados para ocupar las Secretarías municipales que se indican, por los Ayuntamientos qne se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condicones reglamentarias.

Madrid, 1.° de Diciembre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Avila: Pascualcobo, D. Fausto Jiménez Morales, caso cuarto del artículo 20 del precitado reglamento; Santa Cruz de Pinares, D. Juan García Manso y Ruano, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Barcelona: Premiá de Mar, D. Segismundo Serra Arboix, Secretario de Copons, Veciana, en la misma provincia; Sentmanat, D. Mateo Royo Herrero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Burgos: Villaverde-Mogina, D. Crescencio Salvador Molinero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Cuenca: Vallehermoso de la Fuente, D. Francisco Navarro Valdeolivas, Secretario de Pozoseco, en la misma provincia.

Idem de Granada: Cástaras y Nieles, D. Luis López Muñoz, Secretario de Jete en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Alustante, D. Esteban Elvira Peracho, caso cuarto del artículo 20; Tomellosa, don Julián Hermosilla Malo, Secretario de Cubillejo del Sitio, en la misma provincia.

Idem de Logroño: Castroviejo, don José Izquierdo Marín, Secretario de Santa Coloma, en la misma provincia.

Idem de Salamanca: Valdefuentes de Sangusín, D. Eugenio Moreno Núñez, caso cuarto del artículo 20; Canillas de Abajo, D. Román Martín.

Idem de Palencia: Requena de Campos, D. Antonio Alvarez Guerrero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Soria: Bárcones, D. Segundo Ayllón Nicolás, ex Secretario de Montejo de Liceras, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Moscardón, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Tordesilos (Guadalajara).

Idem de Valencia: Ayelo de Rugal-Montichelvo, D. Salvador Catalá Soldevilla, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Zaragoza: Torrellas, don Manuel Isla Ropero, ex Secretario de Garray-Velilla de la Sierra (Soria).

———

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 18 de Abril último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo los individuos que fueron colocados en el concurso de Abril citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 1.° de Diciembre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Cádiz: Benaocaz, don Valentín Montoto Cano, caso tercero del artículo 20 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Guadalajara: Valdesaz, don Rafael Díaz Ruiz, Secretario de Caspueñas, en la misma provincia.

Idem de Cuenca: Zafra de Záncara, D. Pablo Arribas Ballesteros, caso cuarto del artículo 20.

Idem de León: Santa María de Isla, D. Modesto Hernández García, caso cuarto.

Idem de Logroño: Azofra, D. Dionisio Mijangos Aguirre, ex Secretario de Baños de Ebro (Alava); Carbonera, D. Severino Rodríguez Santiñán, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Málaga: Sedella: D. Félix Azuaga Ortiz, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santander: Argoños, don Francisco Pérez Pérez, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Segovia: Perosillo, D. Luciano Gutiérrez Cabero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Soria: Almenar, D. Modesto Rubio Calvo, Secretario de Alforque (Zaragoza); Arenillas, don Aurelio Martínez Muñoz, caso cuarto del artículo 20; Santa María de las Hoyas, D. Eladio Hernández Heras, caso cuarto del artículo 20; Velilla de San Esteban, D. Celestino Sanz Palomar, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Toledo: Ugena, D. Leopoldo Robledo Sacristán, caso tercero, artículo 20.

Idem de Zamora: Cunquilla de Vidriales, D. Pascual García Martínez, caso cuarto del artículo 20; Otero de Sariegos, D. Joaquín Alonso Morón, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Zaragoza: Navardún, don Antonio A. Ballesteros Cabanes, caso cuarto del artículo 20; Torralbilla, D. Francisco Sánchez Marcos, caso cuarto del artículo 20; Valmadrid, D. Regino Casalengua Soriano, Secretario de Benamira (Soria).

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario del mes de Diciembre de 1928

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición en-

tre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el reglamento de 6 de Febrero del corriente año

MINISTERIO DE HACIENDA

Destinos a proveer

Diez plazas para provincias de Auxiliares Mecanógrafos en el personal de Aduanas, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Destinos a proveer

Una vacante de Oficial tercero del citado Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

PROVINCIA DE LOGROÑO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de Farmacia del Hospital provincial, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE VICÁLVARO

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial segundo del citado Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

PROVINCIA DE OVIEDO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Destinos a proveer

Dos plazas de Oficiales segundos del Cuerpo Administrativo de dicha Diputación, dotadas con 4.000 pesetas anuales de sueldo cada una.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS—PLAZA DE MELILLA

JUNTA MUNICIPAL DE MELILLA

Destinos a proveer

Cinco plazas de Auxiliares administrativos para la Secretaría de dicha Junta, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán en instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hacen referencia el artículo 49 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al en que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928. —El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN NÚM. 64.

Ilmo. Sr.: Comenzada la época en que con arreglo al artículo 64 de la vigente ley de defensa contra las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, deben llevarse a cabo los trabajos de saneamiento de los terrenos invadidos por el germen de langosta, y dispuesto este Ministerio a que la ley se cumpla inexorablemente en todas sus partes, ejecutándose las labores de escarificación llamadas de invierno, por cuantos estén obligados a ellas, sin excusa ni pretexto alguno dada la importancia de esa campaña, de positivos resultados para el tratamiento de la plaga, como la práctica viene desmostrando, y atenuaria hasta donde sea posible en todo tiempo que la ley ordena que se verifiquen dichos trabajos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a los Gobernadores civiles de las provincias invadidas, a los Consejos Provinciales de Fomento y a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas que el plazo legal para llevar a cabo el saneamiento de los terrenos invadidos por el germen de langosta comenzará antes del 1.º de Diciembre próximo y términará el 31 de Enero siguiente, debiendo obligar, cada uno en su esfera, a las Juntas locales de Informaciones agrícolas a que realicen los trabajos por sí o por los propietarios que estén obligados a ello.

2.º Que con el fin de conocer el estado de los trabajos que se vayan realizando, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, sin excusa ni pretexto alguno, remitirán semanalmente a ese Centro directivo una relación de las hectáreas saneadas en cada uno de los términos municipales invadidos, especificando si los trabajos se han hecho por las Juntas locales o por los dueños de los terrenos. Igualmente manifestarán los citados Ingenieros qué propietarios son los que nos prestan a realizar la campaña, para tomar con ellos las medidas de rigor necesarias, toda vez que el artículo 63 de la ley determina que no podrán oponerse, bajo ningún pretexto, a que la Junta local proceda dentro de sus fincas a usar los procedimientos de extinción.

3.º Que por los Gobernadores civiles se impongan cuantas sanciones sean precisas y que fija la ley para aquellas Juntas locales, propietarios o colonos que incurran en infracciones de las mismas, dando conocimiento a este Ministerio de los casos que ocurran.

4.º Que se procure por cuantos medios se estimen necesarios la mayor actividad hasta el 31 del próximo mes de Enero en la roturación y saneamiento de cuantas hectáreas aparezcan invadidas, realizándose todo ello conforme queda especificado y sin rebasar la fecha dicha; y

5.º Que se exija a las Juntas locales de los términos invadidos la inmediata formación de los presupuestos que determinen los artículos 70 y 71 de la referida ley de plagas para el caso en que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción a que están obligados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1928.—Andes.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del 30 de Noviembre).

2620

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

SUBASTA

El día 26 del actual, a las once horas del mismo, tendrá lugar la subasta de 60 pinos albares del «Pinar de la Moitera», de estos propios, con un aprovechamiento de 54,897 metros cúbicos de tronco y 14,931 metros cúbicos de leña de copa, bajo el tipo de tasación de 947 pesetas 41 céntimos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Comisión permanente, del Secretario de la misma y del empleado del ramo de montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal, y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se expresa y extendidos en papel de 3,60 pesetas, y a su apertura se procederá en la segunda media hora.

A los pliegos se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en esta Depositaría municipal dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor por que se adjudique.

Santiuste de San Juan Bautista, 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Silvestre Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según su cédula personal que acompaña, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta de sesenta pinos del «Pinar de la Moitera», de los propios de Santiuste de San Juan Bautista, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2622

Alcaldía de Donhierro

SUBASTAS

El día 24 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, la subasta de 63,579 metros cúbicos de madera de tronco, 21,656 ídem de leña de copa, correspondientes a 120 pinos albares del monte pinar de estos propios, para corta, bajo el tipo de tasación de 838 pesetas 76 céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas aprobadas por la Jefatura de montes y al de las económicas aprobado por este Ayuntamiento y que sirvió de base para las subastas celebradas en los años forestales de 1925-1926, 1926-1927 y 1927-1928, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien desee enterarse de las mismas, durante las horas de oficina, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica que ascienden a 107 pesetas.

La subasta se verificará en la forma que qetermina el Decreto-ley sobre organización y administración municipal de 8 de Marzo de 1924, y al reglamento de 2 de Julio del mismo año, para la contratación de obras y servicios municipales. Con la proposición se acompañarán la cédula personal del interesado y el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación, para tomar parte en la subasta, siendo admitidos los pliegos de proposiones, todos los días laborables de once a doce y en el de la subasta de diez y media a once.

La proposición se hará conforme al modelo que a continuación se inserta, en papel de 3,60 pesetas, haciendo constar que será desechado en el acto de la apertura todo pliego que no se halle debidamente reintegrado.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm..., para la subasta de 63,579 metros cúbicos de madera y 21,656 de leña de copa, del pinar de estos propios y de los pliegos de condiciones que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de..., pesetas (en letra.)

Donhierro, a 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Mariano S. Cueto.

El día 24 del corriente mes y hora de las once y media y doce, tendrán lugar la celebración de las subastas de los productos de caza y pastos del monte pinar de estos propios, bajo los tipos de tasación de 25 y 206 pesetas, respectivamente, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas insertos en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 96 y 97, de fechas 12 y 15 de Agosto de 1927, y a los de las económicas aprobadas por este Ayuntamiento y que sirvieron de base para las subastas celebradas en los años 1925-26, 1926-27 y 1927-28, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien desee enterarse de las mismas; haciendo constar, que el que resulte rematante de los productos de pastos, además de los gastos de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, satisfará los de gestión ténica, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 44 pesetas 37 céntimos.

Las subastas se verificarán en la forma que determina el Decreto-ley sobre organización y administración municipal de 8 de Marzo de 1924, y al reglamento de 2 de Julio del mismo año para la contratación de obras y servicios municipales. Con la proposición se acompañará la cédula personal del interesado y el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación, para tomar parte en la subasta; siendo admitidos los pliegos de proposiciones, todos los días laborables de once a doce y en el de la subasta de once a once y media y de once y media a doce.

Las proposiciones se harán conforme al modelo que a continuación se inserta, en papel de 3,60 pesetas, haciendo constar que será desechado en el acto de su apertura, todo pliego que no se halle debidamente reintegrado.

Modelo de proposición

Don F. de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en..., bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL número..., correspondiente a día... de... de... y de los pliegos de

condiciones facultativas y económicas para la subasta de pastos o productos de caza, se compromete a tomar a su cargo dicho producto por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Donhierro a 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Mariano S. Cueto.

2534

Alcaldía de Torreiglesias

Este Ayuntamiento, en sesión del día 30, aprobó el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los terrenos de propios titulados «Prado Juncar», «Matanza», «Prado Rancano», «Cañadilla la Flor» y demás parcelas diseminadas en este término municipal, propiedad de este Ayuntamiento, y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Torreiglesias, a 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Esteban Gil.—P. A. de la C. M. P.: El Secretario, Bonifacio Gómez.

———

Este Ayuntamiento, en sesión del día 30 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los materiales de teja y madera, propiedad de este Ayuntamiento, existentes en la «Casa solar» sita en la Plaza y del solar de la «Fragua vieja», y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Torreiglesias, a 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Esteban Gil.—P. A. de la C. M. P.: El Secretario, Bonifacio Gómez.

2597

Alcaldía de Juarros de Riomoros

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha acordado proponer la transferencia de créditos de unos capítulos y artículos a otros del presupuesto en ejercicio, hallándose el expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Juarros de Riomoros, 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Calixto Herrero.

2628

Alcaldía de Caballar

Con el fin de proveerlas en propiedad, se anuncian las plazas de Veterinario titular y de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento y del de Cuesta, agrupados.

El haber o sueldo anual con que se anuncian dichas plazas, es el de 600 pesetas por Titular e Inspector de carnes y 365 por la Inspección de Higiene y Sanidad pecuaria, pagadas por trimestres vencidos.

Los señores aspirantes, presentarán o dirigirán sus solicitudes a la Alcaldía de Caballar (cabeza de agrupación) durante el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Caballar, 17 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Federico García.

Alcaldía de Riahuelas

Para que las Comisiones de evaluación y Junta de repartos puedan formar el repartimiento general de utilidades de este Municipio, con arreglo al estatuto municipal y Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el ejercicio del año próximo de 1929, en su parte real y personal, es necesario, según determina el artículo 478 del mencionado estatuto, que toda persona que en el día 1.º de Enero próximo obtenga en este término municipal alguna utilidad, renta o posesión, lo mismo si son vecinos que forasteros hacendados, presentarán en este Ayuntamiento las relaciones juradas que manda dicha soberana disposición, en el plazo del 1.º al 15 de dicho mes de Enero, bajo las responsabilidades que dicho cuerpo legal determina.

Las citadas declaraciones habrán de tener para la parte personal la especificación del artículo 467 y para la parte real la del artículo 571 del precitado estatuto, distinguiéndose además en esta última, las rentas de posesión de las fincas rústicas y urbanas.

Riahuelas, a 30 de Noviembre de 1928.--El Alcalde, Antolín de Andrés.

2614

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTAS

El día 29 del corriente mes, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de 3.619,179 metros cúbicos de tronco y 853.500 estéreos de leña, del cuartel A. del monte número 104 del catálogo, denominado «El Cantosal», de esta Comunidad, bajo el nuevo tipo de tasación de setenta mil pesetas y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás requisitos que sirvieron de base a las anteriores.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento general, de diez a doce, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta; ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta y extendidas en papel de 3,60 pesetas, y acompañándose a las mismas los documentos que constan en el expediente respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría para examen de cuantos pudiera interesar la citada subasta.

Coca, 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde Presidente, Mariano Sanz.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la subasta del aprovechamiento de 3.619,179 metros cúbicos de tronco y 853.500 estéreos de leña del cuartel A. del monte «El Cantosal», y de los pliegos de condiciones que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

———

El día 29 del corriente mes y hora de las doce, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de 3.151,863 metros cúbicos de tronco y 882 estéreos de leña del cuartel B., del monte número 104 del catálogo, denominado «El Cantosal», de esta Comunidad, bajo el nuevo tipo de tasación de 62.000 pesetas y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás requisitos que sirvieron de base a las anteriores.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento general, de diez a doce, durante todos los días hábiles, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior, inclusive, al en que haya de celebrarse la subasta; ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañándose a las mismas los documentos que constan en el expediente respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría para examen de cuantos pudiera interesar la citada subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la subasta del aprovechamiento de 3.151,863 metros cúbicos de tronco y 882 estéreos de leña, del cuartel B., del monte «El Cantosal», y de los pliegos de condiciones que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Coca, 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Mariano Sanz.

2605

Alcaldía de Aldeanueva del Monte

Para que las Comisiones de evaluación y Juntas de repartos puedan formar el repartimiento general de utilidades de este Municipio, con arreglo al estatuto municipal y Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el ejercicio del año próximo de 1929, en su parte real y personal, es necesario, según determina el artículo 478 del mencionado estatuto, que toda persona que en el día 1.º de Enero próximo obtenga en este término municipal alguna utilidad, renta o posesión, lo mismo si son vecinos que forasteros hacendados, presentarán en este Ayuntamiento las relaciones juradas que manda dicha soberana disposición, en el plazo del día 1.º al 15 de dicho mes de Enero, bajo las responsabilidades que dicho cuerpo legal determina.

Las citadas declaraciones habrán de tener para la parte personal la especificación del artículo 467 y para la parte real la del artículo 571 del precitado estatuto, distinguiéndose además en esta última, las rentas de posesión de los inmuebles, rústicas y de las urbanas.

Aldeanueva del Monte, a 29 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Mariano Villas.

———

Don Mariano Villas Yagüe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión de 22 del mes actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como vocales natos de la comisión de evaluación para repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse a fin de cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario formado para el año 1929, y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados legítimos.

Aldeanueva del Monte, 29 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Mariano Villas.—P. S. M.: El Secretario, Pelayo Ponce.

2601

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

D. Justo Sanz Merino, Alcalde constitucional de Castillejo de Mesleón.

Hago saber: Qne a tenor de lo dispuesto en el artículo 409 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno, en su sesión del actual, ha hecho la designación de vocales natos para las comisiones de las partes real y personal del reparto general de utilidades que se ha de formar en este término para el año de 1929, cuya designación ha recaído en los señores siguientes:

Parte real

D. Anastasio García Sánz, mayor contribuyente por rústica, vecino.
D. Isidoro Arribas Muñoz, mayor contribuyente por urbana, vecino.
D. Felicísimo Blánquez Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, con vecindad en Segovia.
D. Juan Matesanz Rivera, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

D. Julián Benito Lázaro, cura párroco
D. Manuel Arribas Velasco, mayor contribuyente por rústica, vecino.
D. Ildefonso Pérez y Pérez, mayor contribuyente por urbana, vecino.
D. Frutos Cob Monedero, mayor contribuyente por industrial.

Los documentos base de esta designación, quedan con ella expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por los contribuyentes, a fin de que puedan presentar reclamaciones dentro del plazo de siete días, a contar desde la publicación del presente.

Al mismo tiempo se hace saber a todas personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 470 del estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, hasta el día 5 del próximo Enero, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento; advirtiendo a los interesados que de no verificarlo en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados en este asunto.

Castillejo de Mesleón, 28 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Justo Sanz.

2600

Alcaldía de Sotillo

Don Anselmo Esteban Pérez, Alcalde constitucional de este pueblo de Sotillo.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 11 del actual, ha hecho la designación de

Vocales natos para las comisiones de las partes real y personal del repartimiento general sobre utilidades que se ha de formar en este término para el año 1929, cuya designación ha recaído en los señores siguientes:

Parte real

Don Jerónimo San Juan Pérez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Nemesio San Juan Martín, vecino, mayor contribuyente por urbana.

Don Gabino Pérez Melero, forastero, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en Madrid.

Don Agustín Barahona Herrero, vecino, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Mariano Díez Maroto, Cura párroco.

Don Serapio de las Heras Alvaro, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Víctor Esteban Pérez, vecino, mayor contribuyente por urbana.

Los documentos, base de esta designación, quédan con ella expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por los contribuyentes, a fin de que puedan presentar reclamaciones dentro del plazo de siete días, a contar desde la publicación del presente.

Al mismo tiempo, se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, hasta el día 5 del próximo Enero, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento; advirtiendo a los interesados, que de no verificarlo en el plazo indicado, a la Junta, se las estimaré con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados en este anuncio.

Sotillo, a 26 de Noviembre de 1928. —El Alcalde, Anselmo Esteban.

2022

Alcaldía de Villeguillo

SUBASTAS

El día 31 del actual, a las horas y con las tasaciones que se dirán, se celebrarán en la Casa Consistorial, presidiendo el señor Alcalde, las subastas de aprovechamientos concedidos en el monte «El Pinar», de estos propios, para el actual año forestal, bajo las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo y presentarse con la cédula personal corriente, en pliegos cerrados y debidamente reintegradas:

La subasta de 110 pinos albares para corta, tasados en 1.120 pesetas y 51 céntimos, a las diez horas; cuyo pliego de condiciones facultativas se halla unido al expediente.

Y la de los pastos para 1.055 reses lanares, tasados en 158 pesetas y 31 céntimos, a las once horas; cuyo pliego de condiciones facultativas está inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 97, del 15 de Agosto de 1927.

Si resultaren desiertas las subastas, se repetirán con las mismas formalidades a los ocho días hábiles siguientes al de las primeras y a las mismas horas.

Villeguillo, 4 de Diciembre de 1928. —El Alcalde accidental, Sergio Valilla.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal corriente de... clase, de la tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número .. del día... y de las condiciones de los pliegos para la subasta de 110 pinos albares para corta (o de los pastos para 1.055 reses lanares), del monte «El Pinar», de los propios de este pueblo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2604

Alcaldía de Valdesimonte

Don Valentín Benito Sanz, Alcalde constitucional de Valdesimonte.

Hago saber: Que para atender al pago de los capítulos y artículos del presupuesto vigente, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
11	1	1	1.345	1	11	»	5
»	»	»	»	6	1	»	60
»	»	»	»	10	1	»	80
»	»	»	»	11	3	»	1.200
Total...			1.345	*Total...*			1.345

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdesimonte, 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Valentín Benito.

2564

Alcaldía de Bernúy de Porreros

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 26 del corriente, acordó hacer la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año próximo de 1929, habiendo recaído dichos nombramientos en los individuos que se expresan:

Parte real

D. Eustaquio Luciáñez de Frutos, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Juan Olmos del Pozo, id. id. por urbana.

D.ª Carmen Azpiroz Carrión, mayor contribuyente por rústica, forastera.

D. Casiano Olmos Herrero, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

D. Mariano Hidalgo, cura párroco.

D.ª Juana Luciáñez Luciáñez, mayor contribuyente por rústica.

D. Basiliso Luciáñez Mateos, mayor contribuyente por urbana.

Los documentos base de esta designación quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de siete días, a fin de que puedan ser examinados y presenten las reclamaciones que los interesados o vecinos y demás contribuyentes crean convenientes.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, hasta el día cinco de Enero próximo de 1929, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en una u otra parte o en ambas del repartimiento; advirtiendo a los interesados que de no verificarlo en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1928, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurir los interesados en este anuncio.

Bernúy de Porreros, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Domingo Vázquez.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día, ha aprobado la ordenanza para la prestación personal y de transportes, cuya ordenanza se halla expuesta al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a fin de que pueda ser examinada por los habitantes de este término municipal y formulen las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de diez días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna que se presente y entrará en ejecución.

Bernúy de Porreros, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Domingo Vázquez.

2623

Presupuesto ordinario para 1929

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita

La Lastrilla

2622

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de Madrid

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D.ª María y doña Agapita Yoldi e Isturiz, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de cinco mil quinientas pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casa en la ciudad de Segovia y su calle de José Zorrilla, antes Mercado, número 50, que linda por la derecha, entrando, con casa de herederos de D. Félix Lázaro García; por la izquierda, casa de D. Juan Bermejo, que fué de los niños expósitos de esta Ciudad cuya casa tiene soportal a la mencionada calle de José Zorrilla confrontando con ella y con caño público titulado de la Trinidad; por la espalda, con un corral grande perteneciente a la misma casa que se deslinda, el cual linda por la parte de abajo, con el Camino Nuevo, calle Caída de las Aguas y corral de la casa de los herederos de D. Félix Lázaro García, y por la parte de abajo, con otro corral perteneciente a D. Juan Bermejo; mide doscientos pies de largo por ciento de ancho toda la casa, con inclusión del corral, equivalentes a mil quinientos cincuenta y seis metros ochenta y dos decímetros y doce pies de soportal.

Y se advierte a los licitadores: que para la celebración del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Segovia, se ha señalado el día 31 de Diciembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta es el de once mil pesetas, estipulado en la escritura de préstamo; que no se admitirán pssturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los que deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Noviembre de 1928. —V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis de Blas y Ribera.—El Secretario, Roque Novella.

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaria del señor Novella, por providencia de 23 del actual mes de Noviembre, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña María y doña Agapita Yoldi e Isturiz, sobre rescisión de un préstamo y enajenación de la finca hipotecada, que es la sita en Segovia, calle de José Zorrilla, número 50, ha acordado a instancia de dicha Sociedad, se cite a doña María y doña Agapita Yoldi e Isturiz, o a sus causahabientes, a quienes cito por la presente, para que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, sito en la calle del General Castaños, de Madrid, número 1, y ante el de igual clase de Segovia, el día 31 de Diciembre próximo, a las once horas, en que tendrá lugar la subasta de la indicada finca; y cuya citación no es sólo al objeto de que tengan conocimiento de la subasta, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito; y se les previene que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 23 de Noviembre de 1928. —V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis de Blas y Ribera.—El Secretario, Roque Novella.

IMPRENTA PROVINCIAL